



Asunto: Comentarios y observaciones para la CONSULTA PÚBLICA.

Proyecto: "KUNI"

Referencia: 03BS2024U0014

**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)
de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Titular a cargo**

Considerando que actualmente se encuentra abierto el periodo de consulta pública del proyecto denominado "KUNI", promovido por Maravia SA de CV, cuya **Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)** se tramita bajo la modalidad **REGIONAL**, con número de Bitácora o Clave **03BS2024U0014**, el cual, se pretende realizar en el **Municipio de La Paz, Baja California Sur**. Procedo a realizar las siguientes:

OBSERVACIONES A LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "KUNI":

- Las cuales se encuentran en el ANEXO 1 al presente documento, por lo cual solicito que se consideren como parte integral de este oficio.

Los comentarios y observaciones antes señalados ponen en evidencia que el proyecto denominado "KUNI", promovido por Maravia SA de CV, transgrede los lineamientos de la normatividad ambiental aplicables, así como mi derecho humano al medio ambiente sano, previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I- Datos de identificación de quien promueve estos comentarios.

- a. **Nombre completo:** Cómo Vamos La Paz A.C.
- b. **Domicilio para recibir y oír toda clase de escritos y notificaciones:**
Ocampo #1110 entre Marcelo Rubio y Félix Ortega, Zona Central, 23000 La Paz, B.C.S.
- c. **Correo electrónico:** gabriela@comovamoslapaz.org
- d. **Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:** Lucía A. Frausto Guerrero

II - Anexos :

- 1. Comentarios y observaciones al proyecto Kuni contenido.



PROTESTO LO NECESARIO,

La Paz, Baja California Sur, a la fecha de su presentación.

FIRMA: _____

Lucía A. Frausto Guerrero
Directora General





ANEXO 1

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES AL PROYECTO "KUNI"

El documento de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional (MIA), del proyecto denominado Kuni presenta interpretaciones erróneas de los usos de suelo y compatibilidad de usos establecido en el de instrumentos de planeación urbana vigente aplicable al predio del proyecto, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz (PDUCP). Dada la mala interpretación de las disposiciones aplicables el proyecto contraviene lo establecido en el PDUCP por lo que se solicita rechazar el documento actual como un elemento de autorización en materia de impacto ambiental, considerando el artículo 35 de la LGEEPA Fracción III inciso a).

¿QUÉ DICE LA MIA Y DÓNDE (PÁGINA)?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
<p>Tabla 2.4 Alineación de Proyectos con los ODS</p> <p>Pág. 6 de 83 del CAPITULO CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES Y, EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS O PLANES PARCIALES DE DESARROLLO.</p>	<p>La MIA dice que "proyecto esta enfocado a ser un modelo sustentable en la región" y que busca a alinearse a los objetivos de desarrollo sostenible, sin embargo, se omite el ODS 7, Acceso a la Energía asequible y no contaminante.</p> <p>No se puede plantear un proyecto sustentable para la región cuando no se está considerando el riesgo a nivel local la suficiencia del sistema eléctrico para abastecer la demanda, lo cual repercutirá en la distribución de agua potable e inclusive y al poner el riesgo el abastecimiento al as unidades sanitarias, representa un grave riesgo ante las pandemias al no poderse garantizar el suministro eléctrico para el funcionamiento de estas.</p> <p>Lo mismo sucede con los sistemas informáticos y de comunicación, como también la propia UNESCO reconoce (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/energy/).</p>

¿QUÉ DICE LA MIA Y DÓNDE (PÁGINA)?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
<p>2.1.2. JUSTIFICACIÓN Existen diversos factores que otorgan al Proyecto un gran valor y potencial para el desarrollo de un nuevo destino urbano - turístico sostenible único en su tipo. Entre ellos su posición estratégica dentro del sistema urbanístico de La Paz, su ubicación privilegiada que le permite ofrecer bellos paisajes marinos rodeados de áreas montañosas y desierto, y el contar con acceso a las playas Pilitas al norte y El Coyote al sur.</p> <p>Consideraciones ambientales y de sustentabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preservación del medio ambiente: El Proyecto se desarrollará bajo un enfoque de sustentabilidad, priorizando la conservación de la flora y fauna nativa, la protección de los recursos naturales y la implementación de prácticas ecológicas. Se destinarán áreas verdes significativas y se fomentará la construcción responsable con materiales y tecnologías sustentables. • Eficiencia energética: Se implementarán medidas para optimizar el consumo energético, como la instalación de sistemas de energía solar, iluminación LED y estrategias de diseño bioclimático. • Gestión del agua: Se promoverá el uso eficiente del agua potable mediante la instalación de sistemas enfocados a un consumo responsable. • Manejo de residuos: Se implementará un sistema integral de gestión de residuos que incluya la separación, reciclaje y adecuada disposición final. 	<p>La justificación desde las "Consideraciones ambientales y de sustentabilidad" no corresponde a una visión sustentable debido a que no se considera en ningún párrafo del apartado 2.1.3 el componente social.</p>
<p>Planificación urbana: El proyecto se ajusta a las normas y lineamientos de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, Baja California Sur 2018, asegurando un crecimiento ordenado y compatible con el entorno.</p> <p><i>Página 7 de 83 del CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS ACTIVIDADES Y, EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS O PLANES PARCIALES DE DESARROLLO</i></p>	<p>Resulta simplista, inadecuado e incorrecto que se mencione que debido a que el PDUCP en su uso de suelo permite un proyecto como Kuni este asegura un crecimiento urbano ordenado y compatible con el entorno.</p> <p>Uno de los principales motivos de crítica y de inminente revisión y proceso de actualización del PDUCP se enfoca en que la zonificación establecida no es congruente con las condiciones físico naturales del territorio ni con las dinámicas urbanas que se vislumbran para la ciudad de La Paz.</p>
<p>Tabla 2.14 Macrolotes de uso Ecoturístico (ET), fase de desarrollo, COS, CUS y densidad de cuartos <i>Página 32 de 83 del Capítulo 2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS ACTIVIDADES Y, EN SU CASO, DE LOS</i></p>	<p>Los predios 4 y 5 se localizan dentro del destino de suelo PEA el cual está destinado para fines públicos como equipamiento e infraestructura, para este destino de suelo el PDUCP no asigna COS, CUS ni CAS, por lo que</p>

¿QUÉ DICE LA MIA Y DÓNDE (PÁGINA)?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
<p>PROGRAMAS O PLANES PARCIALES DE DESARROLLO</p>	<p>los que se reportan en la tabla en los predios señalados contravienen a lo establecido en el instrumento de planeación urbana.</p> <p>El PDUCP en el destino PEA prohíbe todas las actividades relacionadas con alojamiento, y debido a que las ecoaldeas comerciales, ecocabañas, áreas de galmping, cabañas y villas ecológicas no representan un fin público en materia de equipamiento e infraestructura, se contrapone a lo establecido en el PDUCP.</p> <p>En la Tabla de compatibilidad de uso de suelo del PDUCP se señala como uso condicionado con el destino PEA obras de equipamiento deportivo como campismo y cabañas, sin embargo, en la Tabla 2.14 Macrolotes de uso Ecoturístico (ET), fase de desarrollo, OCS, CUS y densidad de cuartos los predios 4 y 5, que e están dentro del destino PEA representan el 73% de los cuartos planteados en ET. El proyecto Kuni plantea cuartos no obras complementarias de campismo, por lo que contraviene a lo establecido en el PDUCP.</p>
<p>Demolición. En el proyecto se manifiesta y detalla la demolición de una Casa habitación</p> <p><i>Página 69 y 70 de 83 del Capítulo 2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRASO ACTIVIDADES Y, EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS O PLANES PARCIALES DE DESARROLLO</i></p>	<p>Dentro de un esquema de Arquitectura sostenible se plantearía su rehabilitación, reúso y su integración al proyecto. Ello contradice y refleja de manera clara la contradicción sobre el discurso sostenible que el proyecto declara seguir.</p>
<p>Para la construcción de las vialidades se manifiesta que "la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de la maquinaria y equipo será suministrada por plantas generadoras portátiles en tanto no se cuente con la red de energía eléctrica del proyecto en funcionamiento (...) En cuanto a los combustibles, se requerirá de diésel y gasolina para el funcionamiento de Los vehículos y maquinaria a ser empleada durante la etapa de construcción de las vialidades del Proyecto".</p> <p><i>Página 75 de 83 del Capítulo 2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRASO ACTIVIDADES Y, EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS O PLANES PARCIALES DE DESARROLLO</i></p>	<p>No se presenta el valor estimado del consumo de combustibles a lo largo del proyecto. Estos procesos generarían Gases de Efecto Invernadero por la naturaleza de la combustión y puede representar daños al ambiente, además de que al ser combustibles no renovables, contradicen la propuesta "sostenible" del proyecto.</p>



Tabla 2.31 Requerimiento de agua potable por fase del proyecto
 Demanda total: 9,913 m³/día
 Página 77 de 83 del Capítulo 2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS ACTIVIDADES Y, EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS O PLANES PARCIALES DE DESARROLLO

Se hizo una estimación de la demanda de agua para la etapa de construcción y operación

- Etapa de construcción 0.685 m³ de agua por cada m² de construcción.

Considerando que un cuarto de hotel el promedio 80m² de construcción

$$80 \times 0.685 = 54.8 \text{ m}^3/\text{cuarto}$$

$$54.8 \text{ m}^3 \times 17,613 \text{ cuartos} = \mathbf{965,192.4 \text{ m}^3}$$

- Etapa de operación

En general, un cuarto de hotel puede consumir alrededor de 1,500 litro/día.

El consumo de agua en las habitaciones de un hotel se puede desglosar de la siguiente manera: Lavabo: 50 litros, Ducha: 90-120 litros (60 litros con cabezal de bajo flujo), Bañera: 0-200 litros (dependiendo del uso), Inodoro: 15-30 litros, Minibar: 0.5-1 litro.

$$1,500 \text{ litros} \times 17,613 \text{ cuartos} = 26,419,500 \text{ l/día}$$

$$\text{agua} = 26419.5 \text{ m}^3/\text{día}$$

Diversos estudios coinciden en señalar que, en México por cada cuarto de hotel construido, destinado al turismo en general, la población de esa localidad o región crece entre 5 y 10 habitantes.

20,000 cuartos de hotel = 100,000 a 200,000 habitantes

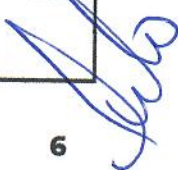
Esto representaría un crecimiento de la población cercano al 80%

La ciudad de La Paz actualmente tiene 250,141 habitantes (INEGI 2020) que consumen/utilizan 1050l /seg segundo.

Satisfacer la demanda de agua de esta nueva población requerirá un incremento de 840 l/seg, aproximadamente.

Si el proyecto "genera" a través de la desalación el agua necesaria para su funcionamiento no estaría generando el agua para satisfacer la demanda estos nuevos habitantes.

¿QUÉ DICE LA MIA Y DÓNDE (PÁGINA)?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
<p>Respecto al desmantelamiento y abandono, la promovente manifiesta que por la duración e 100 años del proyecto no se manifiesta abandono o desmantelamiento <i>Página 78 de 83 del Capítulo 2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES Y, EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS O PLANES PARCIALES DE DESARROLLO</i></p>	<p>Resulta pertinente tomar medidas respecto a abandono o desmantelamiento debido a que la ciudad de La Paz, por diversos motivos cuenta con obras de alojamiento turístico en condiciones de abandono como el Proyecto de Hotel Grand Baja, Hotel Los Arcos, Paraíso del Mar, entre otros. A partir de lo anterior resulta necesario establecer un plan de acción para estos casos.</p>
<p>Tabla de Estrategias UAB 4, Página 8 de 111 del CAPÍTULO 3. VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES</p>	<p>En la Tabla UAB 4 se prevé la implementación de un "Programa de Responsabilidad ante el Cambio Climático". Sin embargo No se anexa un programa con un nivel de detalle que permita evaluar los niveles de mitigación.</p>
<p>La propuesta del modelo consiste, en la asignación de políticas territoriales, las cuales deben promover de manera equilibrada la <u>promoción del desarrollo económico paralelamente con los espacios geográficos suficientes para mantener los servicios ambientales que dan vida a las actividades productivas</u>; dichas políticas fueron consideradas en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Paz, <u>por lo que se estará vinculando con dicho instrumento dentro del presente capítulo.</u></p> <p>Página 16 de 111 del CAPÍTULO 3. VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES</p>	<p>La vinculación con los instrumentos ambientales no se da en automático por que el PDUCP mencione las políticas ambientales que se estaban consideradas en el 2018 en el proyecto del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL). El municipio de La Paz no cuenta con un instrumento de ordenamiento ecológico local, tampoco existía cuando fue elaborado y aprobado el PDUCP, por lo que resulta errónea la vinculación que se hace con este.</p> <p>En la MIA se incluyó un párrafo en el que se refleja una visión sesgada y acotada de lo que el promovente entiende como política ambiental; se señala que las políticas territoriales deben encaminarse a equilibrar las condiciones "para mantener los servicios ambientales que dan vida a las actividades productivas lo cual se contraponen a lo que señala Semarnat de los ordenamientos ecológicos locales: " encontrar un patrón de ocupación del territorio que maximice el consenso y minimice el conflicto entre los diferentes sectores sociales y las autoridades."</p>
<p>- Vinculación del proyecto con las Estrategias Urbanas en función del Ordenamiento Territorial Con base al Diagnóstico- Pronóstico del Centro de Población, relativo al Ordenamiento Ecológico, se tienen 03 políticas de ordenamiento: Protección, Conservación y Aprovechamiento, que dan como resultado 29 unidades de manejo ambiental, de las cuales 6 tienen política de aprovechamiento, 14 de</p>	<p>En el PDUCP si están referidas las políticas y las UGA a las que se hace referencia en la MIA, sin embargo resultan obsoletos estos planteamientos considerando que esta información corresponde al año 2007 y así se hace referencia en el PDUCP, esto refleja que no se hizo un análisis técnico contundente del instrumento en materia de desarrollo urbano para el desarrollo del capítulo 3.</p>



¿QUÉ DICE LA MIA Y DÓNDE (PÁGINA)?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
<p>conservación y 9 de protección, ubicándose el Proyecto en la U11 (de aprovechamiento) y U27 (de conservación), por lo que se procede a la vinculación con las estrategias urbanas aplicables a dichas políticas, distribuidas como se ilustra a continuación en la figura 3.10:</p> <p>Página 32 de 111 del CAPÍTULO 3. VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES</p>	
<p>Tabla 3.15 Vinculación del Proyecto con el Potencial de aprovechamiento PDUCP</p> <p>Zona: Protección Ecológica de Aprovechamiento (PEA) Vinculación: Conforme al uso condicionado, dicha superficie se destinará para los siguientes usos; área de conservación, áreas verdes, equipamiento e infraestructura, por lo que se concluye fehacientemente que las mismas son factibles conforme al lo previsto en el instrumento. Las obras y actividades que se pretenden desarrollar en cada uso se definirán posteriormente, por lo que se tramitaran las autorizaciones en materia de impacto ambiental correspondiente de forma independiente al proyecto que se presenta en esta MIA-R, y en congruencia con la tabla de compatibilidad de usos de suelo.</p> <p>Página 49 de 111 del CAPÍTULO 3. VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES</p>	<p>En el Capítulo 2 en la Tabla 2.14 Macrolotes de uso Ecoturístico (ET), fase de desarrollo, COS, CUS y densidad de cuartos se señala que los predios 4 y 5, con clave ET4 y ET5 con 514 cuartos en 20.53 ha están dentro de PEA.</p> <p>Las actividades de alojamiento están prohibidas en PEA, por lo que la vinculación no está hecha de manera adecuada o e proyecto planteado de manera concordante con lo establecido en la tabla de compatibilidad de usos de suelo.</p>
<p>Tabla 3.16 Densidad permitida conforme a las Normas para la intensidad de uso de suelo Columna: *vivienda 23,990.19</p> <p>Página 51 de 111 del CAPÍTULO 3. VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES</p>	<p>El total de viviendas estimadas de aplicar la densidad de vivienda correspondiente al uso de suelo TU se reporta en 23,990.19 unidades, es decir que la densidad considerada para esta estimación fue de 25.9 viv/ha, esta densidad no existe en el PDUCP para ninguno de los usos de suelo.</p> <p>En las NORMAS PARA LA INTENSIDAD DEL USO DEL SUELO establecidas en el PDUCP en la Tabla 124 Normas para la intensidad de uso de suelo para la clasificación Turístico clave H6 define de manera puntual una densidad de vivienda de 13 vivi/ha, aplicando esta</p>

¿QUÉ DICE LA MIA Y DÓNDE (PÁGINA)?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
	<p>densidad a la superficie total cuantificable para el uso de suelo TU corresponde a 11,995.1.</p> <p>Por lo anterior se evidencia una deficiencia en la vinculación de lo establecido en el PDUCP y lo presentado en la Tabla 3. 16 densidad permitida conforme a las Normas para la intensidad de uso de suelo. Densidad Permitida conforme a las Normas para la intensidad de uso de suelo de la MIA.</p>
<p>Tabla 3. 18 Homologación de los usos del suelo propuestos para el Proyecto con el PDUCP.</p> <p>Columna Uso de suelo según PDUCP: PEA y RT</p> <p>Página 53 de 111 del CAPÍTULO 3. VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES</p>	<p>El destino de suelo PEA no es compatible con lo que el proyecto plantea, el proyecto describe espacios de glamping que no están considerados en la Tabla de Compatibilidad de uso de suelo del PDUCP.</p> <p>Además de que explícitamente la Tabla de compatibilidad de Usos de suelo del PDUCP se prohíbe cualquier tipo de alojamiento en el destino PEA, por lo que es incorrecta la interpretación el PDCUP para la homologación y la vinculación entre el proyecto y lo establecido en las normas del PDUCP.</p> <p>El uso de suelo RT Reserva Turística no existe en el PDUCP.</p> <p>En la Tabla 120. Zonificación secundaria el PDUCP se establece la clasificación en Usos de Suelo y en destinos; en 7 zonas, dentro de la cual esta TU Turismo, y en 21 zonas. En ningún caso define RT, por lo que esta homologación resulta errónea y en una vinculación falsa presentada en la Tabla 3.18 Homologación de los usos del suelo propuestos para el Proyecto con el PDUCP.</p>
<p>Tabla 3. 22 "Vinculación del proyecto con las normas para el ordenamiento de la vivienda"</p> <p>Página 58 de 111 del CAPÍTULO 3. VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES</p>	<p>Es imposible valorar el cumplimiento de la normativa de las viviendas si no se anexa el proyecto técnico arquitectónico correspondiente.</p>
<p>CAPÍTULO 3. VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES</p>	<p>No sé presenta la vinculación con la Norma de Estudios para la mitigación del PDU.</p> <p>De acuerdo con lo que describe y establece el PDUCP el proyecto debió haber pasado por un estudio de Impacto Urbano, si este se presentó y se autorizó por la autoridad correspondiente es necesario señalarlo como se hace en la vinculación con las Normas de infraestructura.</p>

¿QUÉ DICE LA MIA Y DÓNDE (PÁGINA)?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
	El mismo caso para el Estudio de Impacto vial.
<p>Tabla 3. 45. Vinculación del proyecto con la Agenda 2030. Columna Acciones alineación del Proyecto:</p> <p>ODS 11. Página 103 de 111 del CAPÍTULO 3. VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES</p>	<p>El proyecto no se alinea con los estándares de sustentabilidad por el contrario se contraponen y/o no contribuye a con los siguientes objetivos del ODS 11, principalmente con el objetivo 11.4 y 11.6:</p> <p>11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales</p> <p>11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad</p> <p>11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países</p> <p>11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo</p> <p>11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo</p> <p>11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad</p> <p>11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional</p>
<p>Tabla 3. 24 Vinculación del Proyecto con las NOM's. Página 64 a la 71 de 111 del CAPÍTULO 3. VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES</p>	<p>En la tabla no figuran normas relacionadas con la eficiencia energética y la vivienda, la cual aplicaría considerando las viviendas que pretenden construir, a saber:</p>

¿QUÉ DICE LA MIA Y DÓNDE (PÁGINA)?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
	<p>NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-020-ENER-2011, EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICACIONES.- ENVOLVENTE DE EDIFICIOS PARA USO HABITACIONAL.</p> <p>NORMA MEXICANA NMX-AA-164-SCFI-2013 EDIFICACIÓN SUSTENTABLE - CRITERIOS Y REQUERIMIENTOS AMBIENTALES MÍNIMOS.</p> <p>Lo anterior contraviene a las declaraciones del carácter pretendidamente sustentable del proyecto y a la promoción de la eficiencia energética.</p>
<p>4.1.1. ÁREA DE ESTUDIO Y SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL DELIMITADO <i>Páginas 2 y 3 de 74 del CAPÍTULO 4. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL Y SEÑALAMIENTO DE TENDENCIAS DE DESARROLLO Y DETERIORO DE LA REGIÓN</i></p>	<p>La delimitación del SAR, como se señala en la introducción del Capítulo 4 de la MIA; debe considerar elementos abióticos, bióticos y sociales y el alcance de los impactos sobre estos elementos por la construcción del proyecto, sin embargo, el SAR delimitado no considera a la Ciudad de La Paz lo cual no es congruente considerando que por localización respecto a la capital del estado y la dinámica urbana económica y social de La Paz,, los impactos del proyecto Kuni sí alcanzarán a la ciudad de La Paz.</p> <p>Por lo anterior la delimitación del SAR no es la adecuada para el proyecto.</p>
<p>El índice de marginación para el municipio de la Paz fue de 1.658 que se considera muy bajo. En 2020, 18.7% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 1.89% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 34.7%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 7.16%. Las principales carencias sociales de La Paz en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a la alimentación y carencia por acceso a los servicios de salud. En 2023, 67.9% de los hombres mayores de 18 años de Baja California Sur percibieron seguridad en su entidad federativa, mientras que 61.8% de mujeres mayores de 18 años compartieron dicha percepción. <i>Página 72 de 74 del CAPÍTULO 4. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL Y SEÑALAMIENTO DE TENDENCIAS DE DESARROLLO Y DETERIORO DE LA REGIÓN</i></p>	<p>Este párrafo no corresponde a una conclusión del ámbito social del SAR, es un párrafo descriptivo con datos que no aportan a la caracterización social del SAR como lo requiere este apartado de la MIA</p>



¿QUÉ DICE LA MIA Y DÓNDE (PÁGINA)?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
CAPÍTULO 5. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ACUMULATIVOS Y RESIDUALES DEL SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL	Debido que la caracterización del SAR no es la adecuada para el proyecto Kuni, los impactos caracterizados e identificados en este apartado no deberían considerarse como válidos pues no considera una porción geográfica que incluya a La Ciudad de La Paz y los impactos sobre esta.



¿QUÉ DICE LA MIA Y DÓNDE (PÁGINA)?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
CAPÍTULO 5. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ACUMULATIVOS Y RESIDUALES DEL SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL	Debido que la caracterización del SAR no es la adecuada para el proyecto Kuni, los impactos caracterizados e identificados en este apartado no deberían considerarse como válidos pues no considera una porción geográfica que incluya a La Ciudad de La Paz y los impactos sobre esta.

